



Título VI – Ley de Derechos Civiles de 1964

Plan de implementación en todo el condado

Diciembre de 2017

“La justicia simple requiere que los fondos públicos, a los cuales aportan todos los contribuyentes de todas las razas, no se gasten de ninguna manera que aliente, afiance, subvencione o de lugar a la discriminación racial.”

-Presidente John F. Kennedy, en su mensaje pidiendo la promulgación del Título VI, 1963

Junta de Supervisores del Condado de Monterey

Luis Alejo, Distrito 1

John M. Phillips, Distrito 2

Simón Salinas, Distrito 3

Jane Parker, Distrito 4

Mary Adams, Distrito 5

Lew C. Bauman, Funcionario Administrativo del Condado

Este plan fue elaborado por la Oficina de Derechos Civiles

Juan P. Rodriguez, Funcionario de Derechos Civiles

Colleen Beye, Especialista en Gerencia

Este plan fue desarrollado en consulta con el apoyo y los aportes de los departamentos del condado, con el apoyo adicional de los Servicios de Acceso Lingüístico del Centro Médico Natividad, la Unidad de Derechos Civiles del Departamento de Servicios Sociales y la Unidad de Planificación, Evaluación y Políticas (Planning, Evaluation, and Policy, PEP) del Departamento de Salud del Condado de Monterey. Muchas organizaciones comunitarias dieron aportes, ideas y valiosos consejos, entre ellos: el Comité de Humildad y Pertinencia Cultural de Salud Conductual del Condado de Monterey, el Centro para la Defensa de la Comunidad, Motivando el Liderazgo Individual a través del Avance Público (Motivating Individual Leadership through Public Advancement , MILPA), el Proyecto Village, Construyendo Comunidades Saludables, Centro para Soñadores Mi CASA Hartnell, la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (League of United Latin American Citizens, LULAC), la Sociedad Comunitaria para la Juventud, Comunidades para el Condado de Monterey Sostenible, Padres Unidos, la Cámara de Comercio Hispana de la Costa Central, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los Primeros Cinco del Condado de Monterey, LandWatch Monterey County, la Asociación de Acción Comunitaria, Presentándose por la Justicia Racial / Blancos por la Equidad Racial, la Cruzada Especial para Niños, la Comisión para la Salud Mental, SEIU 521, el Consejo Central del Trabajo, la Autoridad de Vivienda, el Consejo Coordinador de Violencia Doméstica, la Agencia del Área sobre el Envejecimiento, la Comisión Parks, la Comisión Asesora de Uso de Suelo de Cachagua, Asociación del Valle del Carmelo, la Comisión Asesora para la Igualdad de Oportunidades, entre otros.

Índice

Política de no discriminación de la Junta de Supervisores del Condado de Monterey	4
Introducción	5
Implementación del Título VI	6
Coordinador del Título VI	7
Responsabilidad en todo el condado	7
Procedimientos de quejas	7
Guía para la participación comunitaria	8
Justicia ambiental	9
Plan de acceso lingüístico	9
Capacitación	10
Programa para Empresas en Desventaja	10
Requisitos de seguimiento, evaluación y presentación de informes	10
Apéndice A	11
Apéndice B	13
Apéndice C	17
Apéndice D	21

Política de no discriminación de la Junta de Supervisores del Condado de Monterey

El Condado de Monterey se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades a todos los empleados, solicitantes, habitantes, clientes y personas que hacen negocios con el condado y se asegurará de que las personas puedan participar en, disfrutar de los beneficios de y estar libres de discriminación en cualquier programa o actividad que administre sin importar su:

- Edad (si tienen 40 años o más);
- Ascendencia;
- Color de piel;
- Creencias religiosas (incluida la vestimenta religiosa y las prácticas de aseo personal);
- Negación del permiso por cuidados familiares y médicos;
- Discapacidad (mental y física) incluidos el VIH y sida;
- Estado civil;
- Condición médica (cáncer y características genéticas);
- Información genética;
- Estado militar y de veterano;
- Origen nacional (incluidas las restricciones de uso del idioma);
- Raza;
- Sexo (incluidos el embarazo, el parto, la lactancia materna y las condiciones médicas relacionadas con el embarazo, el parto o la lactancia materna);
- Género;
- Identidad y expresión de género;
- Orientación sexual; y
- Cualquier otro estado protegido de acuerdo con todas las leyes federales, estatales y locales vigentes (en adelante denominadas "categorías protegidas").

Introducción

La misión del Condado de Monterey es sobresalir en la prestación de servicios de calidad para el beneficio de todos sus habitantes mientras desarrolla, mantiene y mejora los recursos del área.

- Nos comprometemos con garantizar la honestidad e integridad en todas las acciones del Condado.
- Nos comprometemos con brindar el servicio al cliente de mejor calidad.
- Nos comprometemos con practicar la innovación continua.
- Nos comprometemos con tratar a nuestros compañeros empleados, clientes y habitantes con respeto y cortesía en todo momento.

“NINGUNA PERSONA EN LOS ESTADOS UNIDOS, POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR DE PIEL U ORIGEN NACIONAL, SERÁ EXCLUIDA DE LA PARTICIPACIÓN EN, SE LE NEGARÁN LOS BENEFICIOS DE, NI SERÁ OBJETO DE DISCRIMINACIÓN EN NINGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD QUE RECIBA ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL”.

El Condado de Monterey recibe una amplia gama de fondos federales. Como beneficiario de dicha ayuda federal, el condado tiene la obligación de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI).

El Título VI establece que:

Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color de piel u origen nacional, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 enmendó cada uno de los estatutos afectados al agregar una sección que define la palabra "programa" **para dejar en claro que la discriminación está prohibida en toda una agencia si cualquier parte de la agencia recibe asistencia financiera federal.**

Este plan de implementación incluye una descripción general de cómo el Condado de Monterey cumplirá con los requisitos del Título VI, incluyendo cómo nosotros:

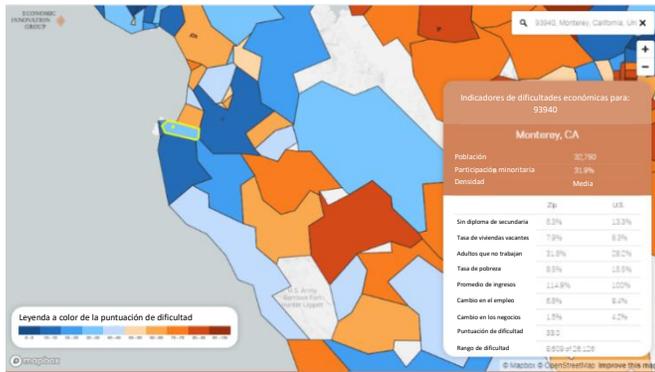
- manejaremos una queja del Título VI;
- difundiremos información sobre el Título VI al público;
- involucraremos a la comunidad de manera sincera y equitativa;
- atenderemos a las poblaciones con dominio limitado del inglés (limited English proficiency, LEP) de manera justa; y
- capacitaremos a los empleados y gerentes para que cumplan con el Título VI.

Descripción general del condado

El Condado de Monterey es conocido en todo el mundo por sus majestuosas costas, incluido Big Sur, un ambiente marino conocido como el "Serengueti del Mar", así como el agrariamente rico valle de Salinas Valley, también conocido como la "Ensaladera del Mundo". Nuestro magnífico aire, calidad de vida y arte son ampliamente elogiados, pero no todas las poblaciones que viven en el Condado de Monterey comparten estos beneficios. La escala de Ingresos Promedio del Hogar de los vecindarios en nuestro condado es amplia, con grandes poblaciones tanto en el extremo más alto como en el más bajo de esa escala. En la escala alta, el ingreso familiar promedio es de más de



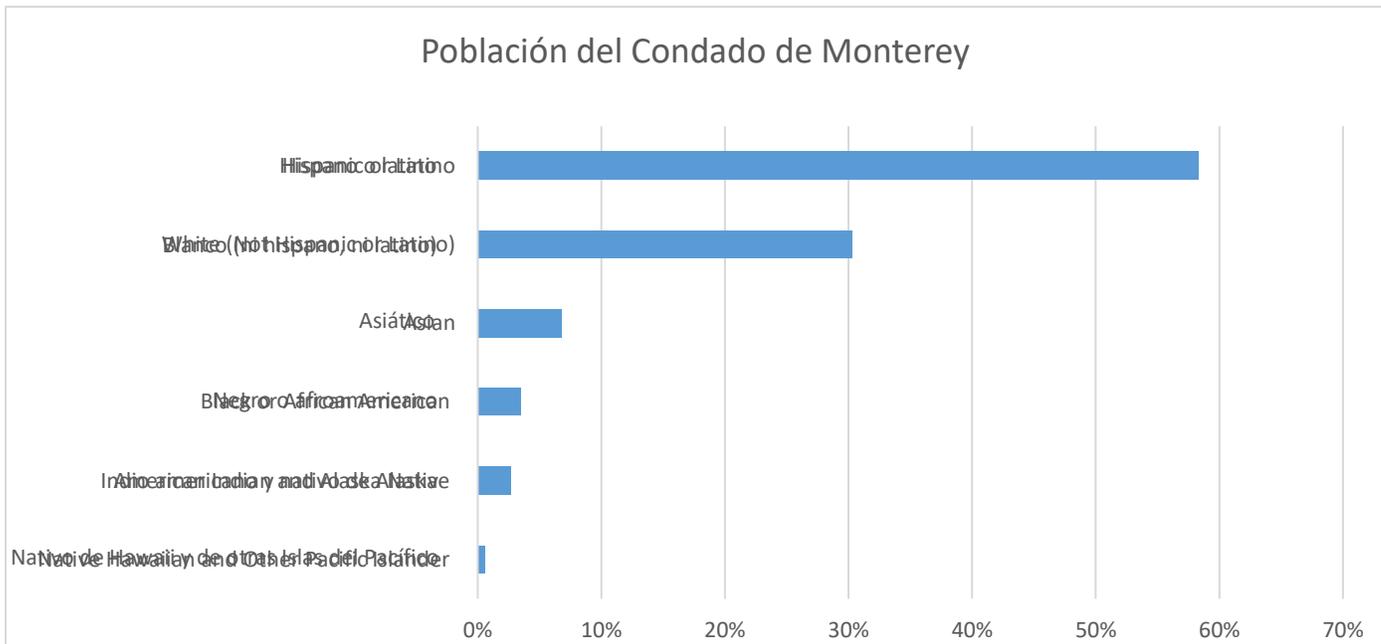
\$150,000, y tenemos casi la misma cantidad de vecindarios con un ingreso familiar promedio de menos de \$30,000.



El Índice de Comunidades en Peligro, que documenta el bienestar económico de la comunidad basado en un índice que incluye certificado de escuela secundaria, vivienda vacante, adultos que no trabajan, pobreza, promedio de ingresos, cambio en el empleo y cambio en los negocios, demuestra las disparidades extremas presentes en el Condado de Monterey. Nuestra comunidad tiene áreas que caen tanto en los extremos más altos como en los más bajos del espectro.

La población del Condado de Monterey de más de 400,000 habitantes es muy diversa. Tenemos aproximadamente 58.3% hispanos/latinos, 30% blancos, cerca de 7% asiáticos y 3.5% afroamericanos/negros.

Además, el Condado de Monterey, "la capital mundial de los idiomas", emplea a un mayor porcentaje de personas en trabajos relacionados con los idiomas que cualquier otra área metropolitana del país.



El Condado de Monterey tiene una población muy grande de personas que no hablan inglés (¡más del 25%!), casi cuatro veces el promedio nacional, y la mayoría de las personas que no hablan inglés hablan español. Esto presenta una oportunidad única y un desafío para nosotros en la prestación de servicios significativos, sin embargo, el Condado de Monterey tiene el beneficio de emplear una fuerza laboral cada vez más bilingüe.

Implementación del Título VI

La intención del Título VI es **eliminar las barreras y condiciones** que impiden que las **personas y grupos minoritarios, de bajos ingresos, con LEP y otros grupos y personas en desventaja** reciban acceso, participación y beneficios de los programas, servicios y actividades que reciben asistencia federal. En efecto, el Título VI establece que debemos promover la justicia y la equidad en nuestros programas, servicios y actividades, basados en el principio fundamental de que todos los seres humanos son creados iguales, arraigados en la garantía constitucional de que todos los seres humanos tienen derecho a una protección igualitaria de las leyes.

Coordinador del Título VI

El Condado de Monterey designa al Funcionario de Igualdad de Oportunidades como el Coordinador del Título VI del Condado. El Coordinador del Título VI se encarga de la implementación general del programa del Título VI y desempeña el papel principal en el desarrollo e implementación del programa del Título VI, incluida la coordinación del cumplimiento en todos los departamentos del condado. El coordinador del Título VI proporciona orientación y asistencia técnica en asuntos relacionados con el Título VI y tiene la responsabilidad general del programa para desarrollar los procedimientos del programa, que incluyen:

- Procesar y resolver rápidamente las quejas del Título VI;
- Resolver rápidamente las áreas de deficiencia;
- Llevar a cabo auditorías periódicas del Título VI;
- Garantizar que los requisitos del Título VI se incluyan en las directivas políticas y que los procedimientos utilizados incluyan salvaguardias para prevenir la discriminación;
- Informar sobre los logros y metas del Título VI;
- Coordinar la información del Título VI para su difusión pública, en su caso, en idiomas distintos al inglés; y
- Proporcionar asistencia técnica al enlace de la Empresa de Negocios en Desventaja (Disadvantaged Business Enterprise, DBE) para apoyar el cumplimiento de la misma.

Responsabilidad en todo el condado

Cada departamento dentro del Condado de Monterey es responsable de cumplir con las directivas del Título VI. Entre las áreas específicas de responsabilidad se encuentran:

- Publicar el anuncio del Título VI en mostradores públicos;
- Informar a la Comisión Asesora de Igualdad de Oportunidades sobre el progreso hacia las metas del Título VI;
- Seguir el Plan de Acceso Lingüístico para garantizar que los servicios accesibles en el idioma estén disponibles para la comunidad;
- Utilizar la Guía para la Participación Comunitaria con el fin de proporcionar oportunidades significativas para la participación pública;
- Garantizar que todos los miembros del personal reciban formación sobre el Título VI;
- Enviar las quejas de discriminación a la Oficina de Igualdad de Oportunidades; y
- Garantizar que los contratos federales incluyan las garantías apropiadas del Título VI.

El Coordinador del Título VI/Funcionario de Igualdad de Oportunidades está a disposición para proporcionar orientación y asistencia técnica a los departamentos.

Procedimientos de quejas

Cualquier persona que crea que ha sido sometida a prácticas discriminatorias ilegales conforme al Título VI tiene derecho a presentar una queja formal. Cualquier queja de este tipo debe ser presentada ante la Oficina de Derechos Civiles dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la presunta acción discriminatoria. La ley prohíbe la intimidación o represalias de cualquier tipo. Puede encontrar una copia de la notificación del Título VI del Condado en el Apéndice A.

Los formularios de quejas están disponibles en línea y en la oficina de Derechos Civiles del Condado de Monterey. Las quejas deben presentarse por escrito y deben dirigirse a:

7 Plan de implementación del Título VI en el Condado de Monterey

Oficina de Derechos Civiles del Condado de Monterey

168 West Alisal Street, 3rd Floor

Salinas, CA 93901

Correo electrónico: equalopportunity@co.monterey.ca.us

Los reclamantes que necesiten ayuda para completar el formulario deberán comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles al (831) 755-5117 o visitar la Oficina de Derechos Civiles en el Centro Gubernamental del Condado.

Los reclamantes pueden presentar su formulario de queja a la Oficina de Derechos Civiles del Condado de Monterey o a una agencia estatal o federal externa. Sin embargo, si se presenta una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Condado de Monterey y ante una agencia federal o estatal simultáneamente, la queja estatal o federal reemplazará a la queja del condado y los procedimientos de queja del condado serán suspendidos hasta que la agencia estatal o federal saquen sus conclusiones. Se hará todo lo posible para obtener una resolución oportuna de las quejas.

Para investigar las quejas del Título VI se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Un Investigador de Derechos Civiles discutirá la situación con la persona y determinará si la política de no discriminación del Condado de Monterey y las leyes federales o estatales aplican.
2. Un investigador preparará una queja oficial basada en la información proporcionada por la persona que presenta la queja.
3. Se enviará una copia de la queja a la persona o departamento acusado de discriminación.
4. El demandado presentará una respuesta por escrito a la Oficina de Derechos Civiles, se llevará a cabo una investigación y se creará un informe de hallazgos.
5. Los resultados posibles incluyen: "causa razonable": se encuentra evidencia que apoya la queja de discriminación; "ninguna causa razonable": no hay suficiente evidencia para apoyar la queja de discriminación; "arreglo": las partes firman un acuerdo negociado que incluye soluciones; "retiro": la parte acusadora retira la queja; o "cierre administrativo": la Oficina de Derechos Civiles cierra el caso si no podemos completar la investigación o si la parte acusadora decide presentar el caso ante el tribunal o ante otra agencia gubernamental.

Los procedimientos detallados se pueden obtener poniéndose en contacto con la Oficina de Derechos Civiles o visitando el sitio web de Derechos Civiles en <http://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/equal-opportunity-office>.

Guía para la participación comunitaria

El Condado de Monterey se compromete a garantizar que los proyectos, programas, políticas y servicios suministrados por el condado reflejen las opiniones de las partes interesadas del Condado de Monterey y sean sensibles a los diversos antecedentes demográficos dentro de la región. La Oficina de Derechos Civiles elaboró una guía para la participación comunitaria para ser utilizada por cualquier departamento para cumplir con los reglamentos federales y promover la participación pública en el proceso de planificación y toma de decisiones de proyectos, programas y servicios. La guía para la participación comunitaria se incluye en el Apéndice B.

Justicia ambiental

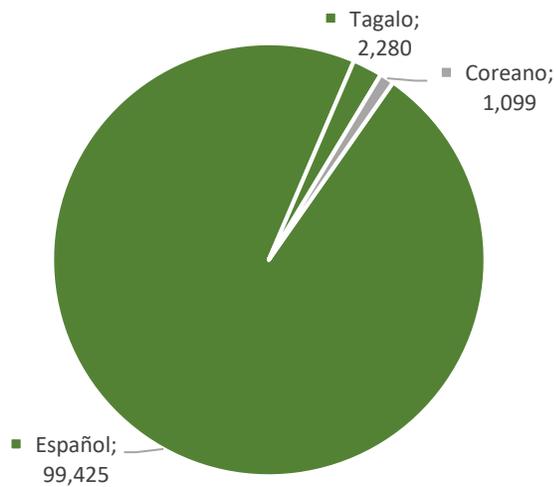
De acuerdo con la Orden Ejecutiva 12898 ("Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos") el Condado de Monterey identificará y abordará los efectos ambientales de los programas, políticas y actividades en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. La justicia ambiental se basa en la noción de trato justo y protección igualitaria, lo que significa una distribución justa de los beneficios y cargas de las decisiones y acciones. Ningún grupo de personas debe soportar una parte desproporcionada de las consecuencias ambientales negativas resultantes de la ejecución de políticas y programas gubernamentales. El Condado de Monterey considerará los datos demográficos en nuestro diseño del proyecto e involucrará al público en el proceso de planificación y desarrollo para evaluar los impactos ambientales de los proyectos en la comunidad. Los aportes del público y el análisis de datos nos permiten desarrollar medidas para mitigar cualquier efecto adverso potencial en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. El cumplimiento de la justicia ambiental complementa la guía para la participación Comunitaria del Apéndice B.

Como mínimo, cualquier decisión, servicio, programa o beneficio del Condado debe ser revisado para determinar si podría dar como resultado potenciales efectos desproporcionados adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos, en las comunidades de color, comunidades tribales y otras comunidades subrepresentadas en los procesos públicos.

Plan de acceso lingüístico

Para cumplir con el Título VI, es importante identificar los datos demográficos y las necesidades lingüísticas específicas de los habitantes y las empresas del Condado. Según datos recientes del Censo de los Estados Unidos, más del 25% de nuestra población no domina el inglés. La mayoría de nuestra población con LEP habla español (cerca de 100,000 personas). Otros idiomas, de los cuales hay más de 1000 no angloparlantes, son el tagalo y el coreano, entre otros. Además, se estima que hay entre 28,000 y 30,000 hablantes de lenguas indígenas mexicanas en el condado de Monterey, aunque estas cifras no están confirmadas. Esos idiomas incluyen el mixteco, triqui, chatino, tarasco (purépecha), zapoteco, entre otros.

Población con dominio limitado del inglés en el Condado de Monterey



La Oficina de Derechos Civiles desarrolló un Plan de Acceso Lingüístico para ser utilizado por los departamentos con el fin de atender las necesidades lingüísticas del público. El Plan de Acceso Lingüístico describe cómo proporcionar asistencia con el idioma a las personas con LEP que desean acceder a los servicios proporcionados por el Condado de Monterey. El Plan LEP también identifica las necesidades de asistencia con el idioma, las formas en que se puede proporcionar asistencia y cómo notificar a las personas con capacidad limitada de inglés sobre la disponibilidad de la asistencia. En esta primera iteración de nuestro Plan del Título VI, tenemos la intención de priorizar la implementación del Plan de Acceso al Idioma. Este plan se incluye en el Apéndice C.

Capacitación

La Oficina de Derechos Civiles proporcionará capacitación sobre el Título VI a los empleados del condado. Esto se

integrará a la capacitación sobre Derechos Civiles, No Discriminación y Diversidad que ya existe en el condado. Los objetivos de la capacitación se incluyen en el Apéndice D. Además, el Coordinador del Título VI trabajará directamente con los departamentos para proporcionar asistencia técnica relacionada con el cumplimiento del Título VI y mantendrá un sitio web con información sobre el cumplimiento del Título VI para el autoservicio del empleado.

Programa para Empresas en Desventaja

El Condado de Monterey se compromete a aumentar la participación de las Empresas de Negocios en Desventaja (DBE) en los proyectos del condado y a garantizar la no discriminación en la adjudicación y administración de contratos. Una DBE es una pequeña empresa con fines de lucro, que es propiedad y está controlada al menos en un 51% por una o varias personas social y económicamente desfavorecidas. Las DBE calificadas son negocios propiedad de minorías y mujeres, incluidas las empresas propiedad de veteranos en desventaja y discapacitados.

El Subdirector de Obras Públicas e Instalaciones de la Agencia de Administración de Recursos se desempeñará como enlace de las DBE con el condado y hará un esfuerzo comprometido para proporcionar información sobre oportunidades de negocios y alcance según el Programa de Alcance para Negocios Pequeños/Locales del condado y el Manual de Procedimientos de Asistencia Local. El Coordinador del Título VI proporcionará asistencia técnica cuando se solicite.

Requisitos de seguimiento, evaluación y presentación de informes

Los departamentos del condado informarán sobre el cumplimiento del Título VI a través del Plan Departamental Anual de Igualdad de Oportunidades que se presenta a la Comisión Asesora de Igualdad de Oportunidades.

El Coordinador del Título VI se asegurará de que se lleve a cabo la capacitación, que los servicios LEP y la participación de la comunidad sean óptimos y que se coloque la señalización apropiada del Título VI. Esto también incluye la actualización de las estadísticas demográficas y lingüísticas de la comunidad. Los planes anuales de igualdad de oportunidades guiarán las actualizaciones del Plan de Título VI, que se actualizará cada tres años.

Apéndices



Todos son
bienvenidos aquí

El Condado de Monterey cumple con el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, la cual prohíbe que cualquier persona sea excluida de participar en, se le nieguen los derechos a, o sea objeto de discriminación en cualquier programa o actividad por motivos de raza, color de piel, edad, discapacidad, género u origen nacional.

**LAS QUEJAS CONTRA DISCRIMINACIÓN SE PUEDEN PRESENTAR
ANTE LA OFICINA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

831 -755-5117

**168 WEST ALISAL ST, 3RD FLOOR
SALINAS, CA 93901**

EQUALOPPORTUNITY@CO.MONTEREY.CA.US

Guía para la Participación Comunitaria

Para cumplir con los reglamentos federales establecidos por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Condado de Monterey desarrolló la Guía para la Participación Comunitaria. Esta guía proporciona enfoques para que involucremos de manera integral a la comunidad con el fin de garantizar que todos los grupos estén representados y que se satisfagan sus necesidades.

Introducción

El gobierno del Condado de Monterey funciona mejor cuando los miembros de la comunidad y el personal del condado trabajan en colaboración. Aunque a veces se siente como si frenase un proyecto, la participación de calidad de la comunidad deriva en una implementación más fluida a largo plazo y permite un gobierno más eficiente. También es la ley. Esta Guía para la Participación Comunitaria apoya a los departamentos para:

- Garantizar mejores decisiones del condado que respondan más efectivamente a las necesidades y prioridades de la comunidad;
- Involucrar a los miembros y a los recursos de la comunidad como parte de la solución;
- Involucrar a la diversidad más amplia de la comunidad, especialmente a las personas que no han participado en el pasado;
- Aumentar la comprensión y el apoyo del público a las políticas y programas públicos; y
- Aumentar la legitimidad y la rendición de cuentas de las acciones gubernamentales.

Esta guía y este proceso son particularmente importantes en el Condado de Monterey debido a la amplia mezcla de culturas, ingresos dispares y estatus de inmigración. En el condado de Monterey, la tasa de pobreza es de 15.3%, la riqueza se concentra en unas pocas áreas pequeñas y el 23% de la población no es ciudadana de los Estados Unidos.

Nuestra calidad de compromiso con la comunidad aumentará a medida que el conocimiento, la comprensión y la humildad de nuestro personal con respecto a los miembros de nuestra comunidad (incluida la cultura, la historia y el estado actual) aumenten.

El proceso

El Compromiso con la Comunidad es un proceso, no un evento único. Consiste en una serie de actividades y acciones apropiadas a lo largo de toda la duración de un proyecto para informar, obtener información y colaborar con el público. No toda la participación pública es igual porque no hay un solo "público". Más bien, el público está formado por una amplia gama de partes interesadas que tienen distintos puntos de vista sobre un tema. Llevar a cabo un compromiso significativo implica buscar aportes en puntos específicos del proceso de toma de decisiones y en temas específicos en los que dichos aportes tengan un potencial real para ayudar a dar forma a la decisión o acción. A veces, la oportunidad de influencia es bastante pequeña, mientras que en otras ocasiones el público puede tener una gran influencia. La cantidad de esta influencia potencial es la consideración principal en el diseño de un programa exitoso de participación comunitaria.

LAS PARTES INTERESADAS SON PERSONAS QUE SE VEN AFECTADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL PLAN, PROYECTO O PROGRAMA DEL CONDADO.

El espectro de participación comunitaria

No existe un solo nivel "correcto" de participación comunitaria. Para cada proyecto, el departamento debe considerar las circunstancias específicas, la capacidad de compartir la autoridad para tomar decisiones y la naturaleza del deseo y la necesidad del público de participar. La participación de la comunidad puede verse como un espectro que va desde niveles bajos de participación (por ejemplo, informar al público) hasta niveles altos de participación (por ejemplo, colaborar con las partes interesadas en una decisión).

INFORMAR

El nivel del compromiso comunitario de Informar no proporciona realmente la oportunidad para la participación del público en absoluto, sino que más bien proporciona al público la información que necesita para entender el proceso de toma de decisiones. Este nivel está en el espectro como un recordatorio de que a veces no hay

oportunidad para que el público influya en la toma de decisiones y que simplemente informarles es la actividad apropiada. Cuando se lleva a cabo el nivel de participación pública de Informar, es importante reconocer que no se está tratando de persuadir o influenciar al público de ninguna manera. Como tal, el nivel de Informar no es lo mismo que una campaña de relaciones públicas. Por el contrario, este nivel de participación pública requiere que usted sirva como un intermediario honesto de información, dándole al público lo que necesita para entender completamente el proyecto o la decisión, permitiéndole llegar a sus propias conclusiones en cuanto a lo apropiado y adecuado de la decisión.

LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA NO ES:

- VENDER AL PÚBLICO ...
- CONVENCER A LAS PERSONAS DE ...
- REUNIRSE PARA QUEJARSE/ CULPAR DE...
- COMENTAR PÚBLICAMENTE EN UNA REUNIÓN REGULAR

CONSULTAR

El nivel de participación comunitaria de Consultar constituye la oportunidad mínima básica para la participación del público. Consultar simplemente significa preguntar. No hay invitación para sentarse juntos y trabajar en las cosas de ninguna manera cooperativa. Solo se le pide al público sus opiniones y se consideran los aportes recibidos al tomar la decisión. Al Consultar, por lo general, usted pide aportes en puntos determinados del proceso, pero no proporciona una oportunidad continua de aportes.

INVOLUCRAR

El nivel de participación comunitaria de Involucrar es más que una consulta. Involucrar significa incluir. En este nivel, se invita al público al proceso, generalmente desde el principio, y se le brindan varias, si no continuas, oportunidades de participación a medida que avanza la toma de decisiones. Sin embargo, usted sigue siendo el responsable de la toma de decisiones y no se espera que se llegue a un consenso ni que el público ejerza ningún tipo de influencia de alto nivel sobre la decisión.

COLABORAR

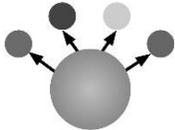
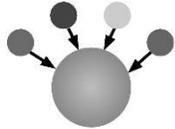
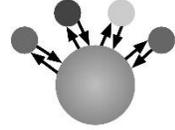
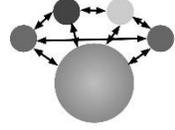
En el nivel de Colaborar, el público participa directamente en la toma de decisiones. Este nivel de compromiso comunitario incluye todos los elementos de Involucrar, pero lo lleva un paso más allá. Colaborar a menudo incluye el intento explícito de encontrar soluciones consensuadas. Sin embargo, al igual que el nivel de participación de Involucrar, usted sigue siendo la persona que toma las decisiones. El grado en el que se buscará el consenso y cuánta autoridad para tomar decisiones está dispuesto a compartir y es capaz de compartir debe ser explícito. Al final, usted tomará toda la información recibida y tomará la decisión.

Participación equitativa

El espectro de participación comunitaria puede ayudarnos efectivamente a llegar a muchas personas en nuestra comunidad; sin embargo, a veces debemos hacer esfuerzos adicionales para llegar a grupos tradicionalmente poco representados. Algunas estrategias para involucrar y llegar mejor a las poblaciones poco representadas son:

- Entienda quién vive aquí. Estudie los datos demográficos del área afectada y compárelos con las personas que generalmente participan en su proceso de divulgación. Pregúntese: "¿Estoy llegando a una muestra representativa de personas?"
- Involucre a las personas en el tema. Proporcione funciones específicas para las partes interesadas de la comunidad subrepresentada.
- ¡Escuche con atención! Pregunte: "¿Cómo afectará o beneficiará esta política, programa, iniciativa, nuevo edificio, nueva carretera o tema de presupuesto a su comunidad?"
- Supere las barreras lingüísticas. Utilice el Plan de Acceso Lingüístico del Condado y proporcione servicios adecuados de traducción e interpretación del idioma en las reuniones y en su divulgación comunitaria.
- Lleve su divulgación a la comunidad. Organice reuniones públicas, grupos focales y eventos donde la gente suele reunirse, tales como bibliotecas y centros juveniles o mejor aún, pida ser incluido en la agenda de una reunión ya existente.
- Considere el espacio. Utilice mesas redondas, nunca una mesa principal, para promover el diálogo y reducir las barreras artificiales. El personal y los funcionarios electos deben sentarse CON la comunidad, no separados.
- Minimice los costos de oportunidad al servir comida y cuidar a los niños en los eventos de divulgación.
- Haga seguimiento al enviar una carta de agradecimiento, una llamada telefónica o un correo electrónico con un breve resumen de la reunión. Informe a las personas cómo sus aportes diseñaron el resultado.
- Hable sobre los temas en términos que el público en general pueda entender. Haga todo lo posible para evitar acrónimos y términos que generalmente sólo las agencias gubernamentales conocen. Proporcione materiales con un conocimiento de los niveles de alfabetización y educación de la comunidad a la que desea llegar.
- Entienda que la gente viene a su proceso con historia y quizás frustración pasada con el condado y con los servicios que hemos proporcionado en el pasado.
- Fomente la inclusión y demuestre su compromiso de trabajar juntos. Tómese su tiempo para establecer relaciones. Escuche, sea sincero, sea auténtico.
- Proporcione una guía del sistema, cuando sea posible. Es posible que las personas tengan preguntas o necesiten apoyo para guiar un proceso del condado que no corresponde con lo que usted está trabajando. Ayúdelos a conectarse con la ayuda apropiada y aprender a guiar ese proceso o sistema en particular.
- Utilice "intermediarios culturales" y líderes de la comunidad para hacer conexiones y construir puentes entre su oficina y la comunidad a la que está tratando de llegar.

Espectro de Participación Comunitaria del Condado de Monterey

Nivel de participación	Cuándo usarlo	Meta	Herramientas/oportunidades
<p style="text-align: center;">Ignorar</p>	<p style="text-align: center;">Nunca</p>	<p style="text-align: center;">Negar el acceso al proceso de toma de decisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones a puerta cerrada • Lenguaje técnico intencional
<p style="text-align: center;">Informar</p> 	<p style="text-align: center;">Queremos que la comunidad sepa lo que estamos haciendo.</p>	<p style="text-align: center;">Proporcionar al público información equilibrada y objetiva para comprender el problema, las oportunidades y las soluciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Anuncios • Vallas publicitarias, folletos • Eventos o reuniones • Sitios web, medios sociales, videos • Educación comunitaria
<p style="text-align: center;">Consultar</p> 	<p style="text-align: center;">Tenemos la intención de tener en cuenta la opinión pública a la hora de tomar nuestras decisiones.</p>	<p style="text-align: center;">Obtener y considerar la participación del público en los puntos de referencia del proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos o Reuniones • Comités • Encuestas • Grupos focales • Diálogo: no sólo decir • Plataformas web Gob 2.0
<p style="text-align: center;">Involucrar</p> 	<p style="text-align: center;">Anticipamos la búsqueda temprana y frecuente de aportes de la comunidad, así que ayúdenos a diseñar nuestro trabajo.</p>	<p style="text-align: center;">Trabajar directamente con el público y considerar sus aportes a lo largo del proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comités • Encuestas • Charretes de diseño impulsadas por la comunidad • Círculos de estudio • Investigación participativa
<p style="text-align: center;">Colaborar</p> 	<p style="text-align: center;">Buscamos trabajar en colaboración con la comunidad y pretendemos trabajar juntos para resolver un problema.</p>	<p style="text-align: center;">Colaborar con el público en actividades y decisiones clave durante el proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Círculos de estudio • Juntas de asesoría • Grupos de trabajo • Talleres de Consenso • Planificación de escenarios

Adaptado de la Capacitación de los Socios Comunitarios de Nexus que Gobernán para la Equidad Racial, el 13 de septiembre de 2017, el Instituto de Capacitación de Davenport al Condado de Monterey, el 30 de octubre de 2013, el kit de Herramientas de Equidad Racial de la Ciudad de Seattle, el Plan de Participación Pública del Condado de Tompkins y el Plan Título VI de la Ciudad de Portland 2013.

Plan de Acceso Lingüístico

El condado recibe asistencia financiera federal y reconoce que, como condición para recibir estos fondos, debe cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que incluye disposiciones que nos obligan a proporcionar un acceso significativo a los servicios para las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Además, el condado cumple con la Ley de Servicios Bilingües Dymally-Alatorre de California, que tiene requisitos similares al Título VI.

La política del Condado de Monterey establece que:

- El Condado de Monterey se asegurará de que las personas con LEP tengan acceso significativo a sus programas, servicios y actividades. El Condado reconoce que el idioma puede ser una barrera para acceder a beneficios o servicios importantes, para entender y ejercer derechos importantes, para cumplir con los reglamentos o para entender información clave.
- El condado reconoce que otros idiomas además del inglés son necesarios y agradables, y busca proveer servicios públicos eficientes y accesibles a sus comunidades que no hablan inglés.
- Todos los empleados del condado pueden usar un idioma que no sea el inglés sin riesgo de discriminación o represalias. Los departamentos pueden exigir, después de consultar con la Oficina de Igualdad de Oportunidades, que determinados empleados hablen sólo inglés en ciertos momentos cuando esté justificado por una necesidad comercial o una emergencia.
- Además, el Condado de Monterey se esforzará por emplear una cantidad suficiente de personas bilingües calificadas en puestos de contacto público para asegurar el suministro de información y servicios al público, en el idioma de la persona que no habla inglés.

En pocas palabras, **todas las personas, independientemente de su dominio del inglés, tendrán acceso significativo a los beneficios de los servicios y programas del condado.**

Según los datos recientes del Censo de los Estados Unidos, más del 25% de nuestra población no domina el inglés. La mayoría de nuestra población con LEP habla **español** (cerca de 100,000 personas). Otros idiomas de los que hay más de 1,000 personas que no hablan inglés son el **tagalo** y el **coreano**. Además, se estima que hay hasta 30,000 hablantes de lenguas indígenas mexicanas en el Condado de Monterey. Esos idiomas incluyen el **mixteco, triqui, chatino, tarasco (purépecha), zapoteco**, entre otros.

Este plan incluye los siguientes elementos:

1. **Evaluación:** identificación del volumen y ubicación de las personas y las comunidades con LEP.
2. **Medidas de asistencia lingüística:** tipos de servicios en idiomas disponibles; cómo responder a las personas con LEP en persona; tipos de documentos e información para traducir.
3. **Medidas de divulgación:** métodos de notificación sobre asistencia lingüística especial.

Evaluación

Para determinar cuáles tipos de interpretación y traducción se necesitan, los departamentos llevarán a cabo una evaluación de cuatro factores, basada en una guía federal.

1. *¿Cuántas personas con LEP viven en el área de servicio?* Los departamentos deben utilizar los datos de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense (American Community Survey, ACS) de la Oficina del Censo de los EE.UU. para los Hogares de Habla Inglesa Limitada por condado y ciudad con el fin de identificar la cantidad y la proporción de personas con LEP dentro del área de servicio afectada. En términos generales, en el Condado de Monterey, más del 25% de nuestra población no habla bien el inglés. La mayoría de nuestra población con LEP habla español.
2. *¿Con qué frecuencia las personas con LEP entran en contacto o intentan acceder al programa, servicio o actividad?* Si el departamento no dispone de estos datos en el momento de la implementación, debe comenzar a recopilarlos. Un indicador de los datos son los datos demográficos actuales del condado.
3. *¿Cuán importante es el programa, servicio o actividad?* Esto incluye evaluar cuáles documentos escritos deben traducirse.
4. *¿De qué recursos disponemos para la traducción y la interpretación y cuáles son los costos?*

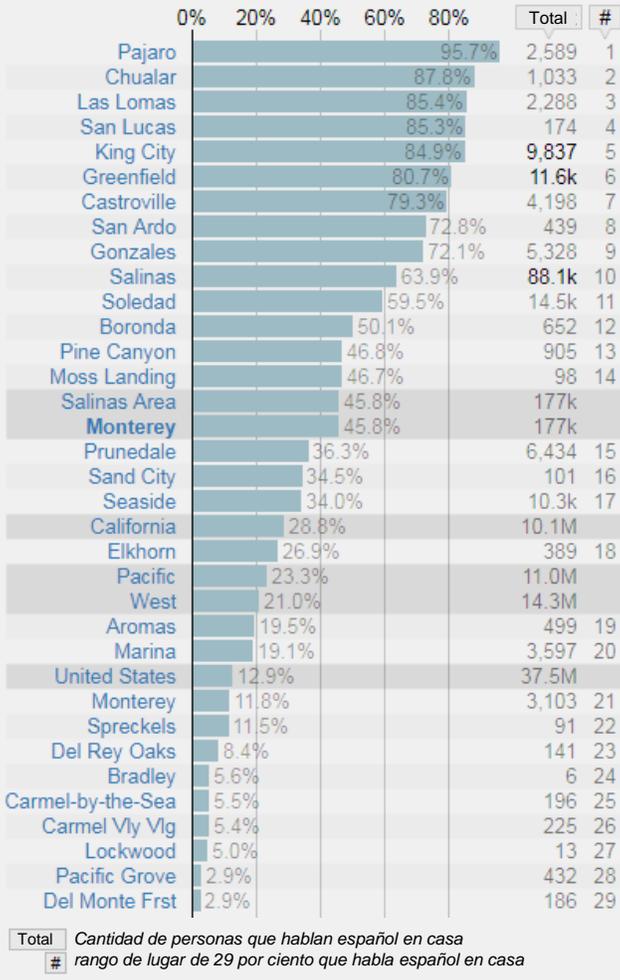
En el Condado de Monterey, la gran mayoría de nuestros no angloparlantes hablan español. Además, tenemos una gran población que habla lenguas indígenas mexicanas, incluidos el mixteco, triqui, Chatino, tarasco (purépecha), zapoteco, con estimaciones de hasta 30,000 personas. Sabemos que nuestro hospital del condado interpreta para aproximadamente 200 personas de habla indígena mexicana al mes. Es importante señalar que las dos lenguas indígenas más comunes, el mixteco y el triqui, no tienen forma escrita.

No habla inglés muy bien	Cantidad aproximada de personas	Porcentaje de la población adulta total
Español	99,425	25.60%
Tagalo	2,280	0.59%
Coreano	1,099	0.28%

Español hablado en casa por lugar #37

Porcentaje del total de la población que vive en hogares donde se habla español.

Campo: población del Condado de Monterey, lugares selectos en el condado y entidades que pertenecen al condado



Fuente: atlas estadístico

Medidas de Asistencia Lingüística

Personal Bilingüe: la fuerza laboral del Condado de Monterey incluye una cantidad importante de empleados bilingües. Cuando sea posible, el personal bilingüe debe prestar servicios directamente a las personas con LEP. El condado empleará una cantidad suficiente de personas bilingües en cargos de contacto público para garantizar la provisión de información y servicios al público, en el idioma de la persona que no habla inglés.

Actualmente, el condado cuenta con un programa de personal bilingüe que incluye la evaluación y las subsiguientes diferencias salariales para los empleados bilingües calificados.

Servicios de Interpretación y Traducción: actualmente, el condado mantiene acuerdos maestros con siete proveedores de servicios de traducción e interpretación de idiomas. Todos los departamentos que

interactúan con el público incluirán en su presupuesto anual una disposición para servicios de interpretación y traducción.

Cada departamento elaborará una lista de documentos importantes que requieran traducción, así como un conjunto de criterios para determinar cuáles documentos futuros requerirán traducción. La traducción de documentos oficiales debe ser realizada por un traductor certificado. Entre los documentos importantes generalmente se encuentran todos los documentos que describen servicios, beneficios, cargos o multas. Las páginas web que se consideren importantes también deben ser traducidas profesionalmente. Los documentos importantes son, entre otros, solicitudes, formularios de consentimiento, formularios de quejas, formularios de admisión, cualquier documento que se proporcione rutinariamente al público, avisos que requieran una respuesta y libros de reglas.

Cuando un miembro del personal bilingüe no pueda brindar servicios a personas con LEP, dicho miembro deberá utilizar un servicio de interpretación para ayuda personalizada.

Para las reuniones públicas importantes, los departamentos establecerán un sistema para proporcionar servicios de traducción al utilizar uno de los servicios de interpretación y traducción contratados por el Condado. Se notificará claramente al público la disponibilidad de traducción e interpretación.

INTERPRETACIÓN: COMUNICACIÓN ORAL

Las reuniones de la Junta de Supervisores siempre deben contar con la presencia de un intérprete certificado. A petición del público o a discreción del personal, también se proporcionará interpretación en otras reuniones públicas.

TRADUCCIÓN: COMUNICACIÓN ESCRITA

Procedimientos de contacto: para el contacto en persona con personas con LEP, utilice una tabla de idiomas para ayudar a identificar el idioma que esta persona habla y luego utilice un

personal bilingüe o un servicio de interpretación contratado.

Para las llamadas telefónicas, proporcione servicios de interpretación utilizando el personal disponible o un servicio de interpretación contratado. Todos los mensajes de correo de voz destinados al público deben estar en inglés y español.

Medidas de divulgación

Cuando el personal prepara materiales, o programa una reunión para la cual se espera que la audiencia objetivo incluya a personas con LEP, los documentos, los avisos de la reunión, los volantes y las agendas se imprimirán en un idioma adicional basado en la población conocida de personas con LEP. También se dispondrá de intérpretes según sea necesario.

Todos los mostradores públicos deberán incluir señalización básica tanto en inglés como en español. La señalización, cuando sea posible, deberá estar en el mismo tamaño de letra para ambos idiomas.

Todos los mostradores públicos en el condado incluirán tarjetas de acceso de idioma para ayudar al personal a identificar el idioma hablado de las personas con dominio limitado de inglés.

Capacitación del Personal General del Título VI

Resultados del aprendizaje:

Después de esta capacitación, los empleados del condado:

- Sabrán que el condado está obligado por ley federal a cumplir con el Título VI;
- Entenderán a los inquilinos básicos del Plan del Título VI del condado y dónde se puede acceder al plan;
- Sabrán cómo identificar a las personas con LEP y cómo proporcionar un acceso significativo a los servicios, incluida la necesidad de traducción de documentos y un acceso rápido a un intérprete de calidad; y
- Comprenderán la importancia de un compromiso comunitario de calidad.

Capacitación del Personal Supervisor y Directivo del Título VI

Resultados del aprendizaje:

Después de esta capacitación, los supervisores y directores del Condado:

- Sabrán que el condado está obligado por ley federal a cumplir con el Título VI y entender los componentes clave del Título VI;
- Entenderán su papel relacionado con el cumplimiento del Título VI;
- Podrán aplicar el Plan del Título VI, el Plan LEP y el Plan de Participación Comunitaria dentro de su jurisdicción;
- Sabrán cómo identificar a las personas con LEP y cómo proporcionar un acceso significativo a los servicios, incluida la necesidad de traducción de documentos y un acceso rápido a un intérprete de calidad;
- Serán capaces de identificar el plan LEP específico para su departamento; y
- Entenderán la importancia de un compromiso comunitario de calidad.